Bogotá, D.C, 26 de agosto de 2026

**HIDRO 2026-225**

Señores:
GUSTAVO BARRETO
EMERSON MORENO MORENO
Apoyo a la Supervisión
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Copia:
Señores:
ANDRES ARDILA
Representante Legal
CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026

**REFERENCIA:** CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO. CIN-1095-2025 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".

**ASUNTO:**REITERACION DEL AVISO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- INFORME OBLIGACIONES INCUMPLIDAS- RESPUESTA A COMUNICADO CE-CADS-0115-2025 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia propias de esta Interventoría, y en atención al comunicado CE-CADS-0115-2025, de fecha 24 de agosto de 2026, mediante los cuales el Contratista presenta sus consideraciones frente a las actuaciones comunicadas por esta Interventoría, nos permitimos dar respuesta y realizar las precisiones correspondientes, teniendo en cuenta el contenido del Contrato de Obra No. COP-1094-2025, su Anexo Técnico, las actas de los Comités de Seguimiento, las visitas realizadas y la documentación que hace parte de la ejecución contractual.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista, esta Interventoría considera necesario precisar algunos aspectos y establecer la trazabilidad de los hechos, toda vez que las situaciones señaladas en sus comunicaciones no desvirtúan, por sí solas, los compromisos y obligaciones que se encontraban a su cargo. En ese sentido, se procederá a revisar cada uno de los planteamientos formulados, con fundamento en los soportes que reposan en el expediente contractual.

Frente a lo manifestado por el Contratista, en el sentido de que la falta de remisión del acta correspondiente a la reunión del 16 de julio de 2026 impedía atender las observaciones formuladas mediante el oficio HIDRO 2026-194 del 31 de julio de 2026, esta Interventoría considera necesario precisar que dicha circunstancia no impedía la elaboración y presentación de los ajustes requeridos, ni desvirtúa el compromiso previamente asumido de entregar el presupuesto ajustado y sus respectivos soportes.

En primer lugar, debe precisarse que el HIDRO 2026-194 contiene de manera expresa las observaciones que debían ser atendidas por el Contratista. Particularmente, frente a Piedra Parada II, se indicó retirar del presupuesto las actividades y costos asociados a la construcción del tanque de almacenamiento; revisar las actividades de impermeabilización de los tanques existentes y del desarenador, verificando cantidades, unidades y costos; e incluir la impermeabilización de la caja de aducción. En consecuencia, las observaciones formuladas se encontraban claramente identificadas en el propio oficio y no estaban condicionadas a una interpretación del acta de la reunión del 16 de julio de 2026.

Ahora bien, esta Interventoría reconoce que el acta correspondiente a la reunión del 16 de julio de 2026 constituye un soporte documental de los asuntos allí tratados. No obstante, debe precisarse que dicha reunión contó con la participación de la entonces Residente de Obra del Contratista, María Alejandra Méndez, por lo que la información y documentación derivada de dicha actividad hacía parte de los soportes que debían ser gestionados y conservados por el propio Contratista. En este sentido, conforme al Anexo Técnico, corresponde al Contratista levantar las actas de las visitas que se adelanten durante los procesos de verificación. Por tanto, la posterior desvinculación de la profesional que participó en dicha reunión y las situaciones internas relacionadas con la continuidad, entrega o empalme de la información de su equipo no pueden trasladarse a la Interventoría ni constituirse en una justificación para el incumplimiento de los compromisos de entrega asumidos por el Contratista.

> De la misma forma, el **Contratista** levantará acta de cada una de las visitas que se adelanten durante el proceso de verificación de responsabilidades.

En consecuencia, no resulta procedente atribuir a la Interventoría la falta de un documento cuya elaboración, gestión y conservación correspondían al Contratista, ni utilizar posteriormente dicha circunstancia para justificar la no atención de los requerimientos formulados. Más aún cuando, como se evidencia en la trazabilidad de los Comités de Seguimiento, el Contratista continuó participando en estos espacios, conocía los ajustes requeridos y asumió nuevas fechas para la entrega del presupuesto y sus soportes.

Adicionalmente, resulta relevante precisar que la trazabilidad de los Comités de Seguimiento demuestra que la situación de Piedra Parada y la necesidad de ajustar el presupuesto ya venían siendo tratadas entre las partes. En particular, durante el Comité de Seguimiento del 23 de julio de 2026, el Ing. Gustavo Barreto, en calidad de apoyo a la Supervisión, solicitó al Contratista la presentación del balance de cantidades y del presupuesto ajustado derivados de los replanteos efectuados, estableciéndose como fecha de entrega el 27 de julio de 2026. En dicho espacio, el Contratista manifestó que el presupuesto se encontraba en elaboración y asumió el compromiso de remitirlo para la correspondiente revisión y concepto de la Interventoría.

En los Comités de Seguimiento posteriores, en los que se continuó realizando seguimiento a este compromiso y se acordaron nuevas fechas de entrega, no quedó consignada por parte del Contratista una manifestación en el sentido de que se encontrara imposibilitado para elaborar o entregar el presupuesto por no contar con el acta de la reunión del 16 de julio de 2026. Por el contrario, el compromiso fue sucesivamente reprogramado y nuevamente asumido por el Contratista, sin que dicha circunstancia fuera planteada oportunamente como un impedimento para su cumplimiento.

Es decir, antes de la expedición del HIDRO 2026-194, el propio Contratista ya había manifestado que se encontraba elaborando el presupuesto y que este sería remitido para revisión de la Interventoría. En consecuencia, no resulta coherente sostener posteriormente que la falta del acta del 16 de julio de 2026 hacía imposible elaborar el documento, cuando previamente se había asumido el compromiso de presentarlo para su correspondiente revisión y concepto.

Así mismo, durante el Comité de Seguimiento del 30 de julio de 2026, se estableció nuevamente como compromiso del Contratista presentar el presupuesto definitivo ajustado junto con los soportes técnicos derivados de los replanteos efectuados, para la revisión y concepto de la Interventoría, fijándose como fecha de cumplimiento el 03 de agosto de 2026. También se acordó realizar una mesa técnica para revisar el presupuesto definitivo, el alcance de las actividades y los ajustes derivados de la reprogramación.

Por lo anterior, la afirmación según la cual el Contratista no podía ajustar el presupuesto por no contar con el acta del 16 de julio no resulta consistente con la trazabilidad de los compromisos adquiridos en los Comités de Seguimiento, toda vez que se establecieron nuevas fechas y mecanismos de revisión precisamente para que el Contratista presentara la información y esta fuera posteriormente analizada por la Interventoría.

De igual manera, la situación relacionada con el acta no quedó sin atención por parte de las entidades. Posteriormente, durante la reunión realizada el 06 de agosto de 2026 con el Representante Legal del Acueducto Piedra Parada I y II, la Supervisión, la Interventoría y el Contratista volvieron a revisar las condiciones técnicas y prediales asociadas a las intervenciones. En dicha reunión se dejó constancia de que la información técnica y los modelos de autorización ya habían sido remitidos previamente y se acordó realizar una

visita técnica conjunta el 10 de agosto de 2026 para verificar en campo las condiciones del tramo propuesto y recopilar la información necesaria para estructurar la propuesta correspondiente. Visita técnica que se llevo a cabo sin novedades.

En consecuencia, la Interventoría no desconoce la necesidad de contar con información técnica suficiente para definir los ajustes del presupuesto; de hecho, fue precisamente para ello que se realizaron nuevas reuniones y verificaciones. Lo que no resulta procedente es presentar la falta de dicha acta como una circunstancia que, por sí sola, suspendiera o dejara sin efecto los compromisos asumidos por el Contratista para la presentación del presupuesto y sus soportes.

Finalmente, debe resaltarse que el HIDRO 2026-194 no se limitó a citar los acuerdos del 16 de julio, sino que formuló observaciones concretas sobre el documento presupuestal presentado por el propio Contratista. En consecuencia, aun cuando el Contratista considerara necesario solicitar alguna aclaración adicional, ello no impedía que atendiera las demás observaciones técnicamente identificadas ni que presentara dentro de los plazos acordados la información disponible y debidamente soportada.

En este sentido, la solicitud posterior de remisión del acta constituye una actuación que hace parte de la trazabilidad documental del contrato, pero no desvirtúa el hecho de que existía un compromiso previo y expreso del Contratista para presentar el presupuesto ajustado y sus soportes, ni explica por qué dicho compromiso no fue atendido dentro de las fechas establecidas.

De otra parte, la circunstancia ahora alegada no fue planteada oportunamente en ninguno de los espacios formales de seguimiento realizados durante el período, aun cuando el compromiso de entrega fue tratado y reiterado en diferentes Comités de Seguimiento y las fechas fueron sucesivamente reprogramadas a solicitud del Contratista. Durante dichos espacios, el Contratista tuvo la posibilidad de manifestar que la falta del acta del 16 de julio de 2026 le impedía elaborar o presentar el presupuesto; sin embargo, dicha situación no fue puesta en conocimiento de la Supervisión ni de la Interventoría como una causa impeditiva del cumplimiento, sino que el compromiso fue nuevamente asumido y posteriormente reprogramado. Por ello, no resulta procedente presentar ahora, con posterioridad al vencimiento de las fechas acordadas y a la comunicación del aviso de posible incumplimiento, esta circunstancia como justificación retroactiva de la falta de entrega oportuna del presupuesto y sus soportes.

Frente a las consideraciones expuestas por el Contratista, esta Interventoría se permite realizar las siguientes precisiones:

1. Respecto de lo manifestado por el Contratista en relación con el Acueducto AACUPASA, en el sentido de que la posición del representante legal frente a la tubería inicialmente proyectada habría generado retrasos en la entrega del presupuesto, esta Interventoría precisa que lo manifestado correspondía a una solicitud de justificación técnica de la

solución prevista, y no a una modificación contractual aprobada. En el diagnóstico se encuentra contemplada la instalación de tubería de PEAD de 50 mm con presión nominal PN 10; sin embargo, el representante legal del Acueducto manifestó una condición de presión del orden de 150 PSI y planteó la necesidad de utilizar una tubería de mayor resistencia. En consecuencia, mediante oficio HIDRO 2026-215 del 19 de agosto de 2026, esta Interventoría solicitó al Contratista la presentación de un modelo hidráulico que permitiera sustentar técnicamente la solución contemplada, considerando las condiciones de operación del sistema, los caudales, las pérdidas de energía por fricción y accesorios, las cotas, el trazado y las presiones de operación, y determinar si la tubería prevista en el diagnóstico resulta técnicamente adecuada o si existe fundamento para su modificación.

En este sentido, correspondía al Contratista sustentar técnicamente la solución prevista y, de considerarlo necesario, presentar la alternativa técnicamente soportada para su correspondiente revisión, sin que la manifestación del representante legal del Acueducto constituyera por sí sola una modificación de la solución contractual. Por tanto, esta situación no puede ser utilizada de manera retroactiva como justificación del incumplimiento de un compromiso cuyo plazo ya se encontraba vencido.

2. Respecto de lo manifestado por el Contratista en el sentido de que no se habría entregado un comunicado o acta formal respecto del retiro del tanque de Piedra Parada II, esta Interventoría precisa que la situación ya había sido tratada en los diferentes espacios de seguimiento, con participación del Contratista, la Supervisión, la Interventoría y el representante legal del acueducto, y que se adelantaron las verificaciones necesarias para definir la alternativa de intervención. En las reuniones realizadas se revisó la imposibilidad de ejecutar la estructura inicialmente contemplada en el predio identificado y se analizaron alternativas para sustituir dicha actividad, quedando documentadas las actuaciones y compromisos derivados de estos espacios.

   Adicionalmente, la Minuta del Contrato de Obra No. COP-1094-2025 establece como obligación del Contratista realizar el diagnóstico definitivo de cada uno de los sistemas de acueducto y efectuar las visitas necesarias para verificar y actualizar la matriz de necesidades. En consecuencia, corresponde al Contratista evaluar las condiciones encontradas durante la ejecución y, cuando estas impliquen la necesidad de modificar una intervención inicialmente prevista, presentar y sustentar técnicamente la alternativa correspondiente, junto con las cantidades y el presupuesto asociados, para su revisión y el trámite de aprobación que corresponda.

   Por lo anterior, no resulta procedente trasladar la definición previa, mediante una comunicación independiente, de la modificación o retiro de una actividad, cuando corresponde al Contratista realizar el análisis técnico, identificar la necesidad de ajuste y presentar formalmente la alternativa que considere procedente.

No obstante, **si la Supervisión o la Entidad Contratante consideran necesaria la expedición de una comunicación adicional para formalizar expresamente la modificación del alcance relacionado con la construcción del tanque de Piedra Parada II, corresponderá a dicha instancia emitir la instrucción o comunicación que considere pertinente, dentro del ámbito de sus competencias**.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista deba continuar cumpliendo con su obligación de elaborar y presentar oportunamente los soportes técnicos, cantidades y presupuesto que sustenten la modificación propuesta, toda vez que la eventual expedición de una comunicación adicional por parte de la Supervisión o de la Entidad no sustituye dichas obligaciones ni desvirtúa los compromisos de entrega previamente adquiridos.

Frente a lo manifestado por el Contratista respecto de Piedra Parada I, se precisa que en su comunicación afirma que la alternativa de instalación de tubería en reemplazo de la construcción del tanque ya se encuentra incluida en el presupuesto ajustado que, según lo indicado, fue adjuntado a la misma comunicación. No obstante, dicho presupuesto no fue efectivamente allegado a esta Interventoría, por lo que no ha sido posible verificar las cantidades, actividades, valores ni los soportes técnicos correspondientes.

Lo anterior genera una inconsistencia que debe ser aclarada por el Contratista, toda vez que, por una parte, manifiesta que no le ha sido posible consolidar y ajustar el presupuesto debido a las situaciones que expone en su comunicación y, por otra, señala que para Piedra Parada I la alternativa ya se encuentra incorporada en el presupuesto ajustado. En consecuencia, se requiere precisar si el presupuesto ajustado se encuentra efectivamente elaborado y cuál es la versión que el Contratista pretende someter a revisión, toda vez que, a la fecha, esta Interventoría no cuenta con dicho documento para realizar la correspondiente evaluación técnica y presupuestal.

Por lo cual lo expresado en su comunicado " ***Si bien esta proyección se incluye en el presupuesto ajustado que se entrega adjunto a esta comunicación"*** esta carece de validez puesto que nos e adjunto ningún documento.

Así mismo, respecto de la solicitud de aval previo para implementar la alternativa en Piedra Parada I, se precisa que no es posible emitir concepto o aprobación sobre una propuesta cuyo presupuesto y soportes no han sido efectivamente presentados. Una vez el Contratista allegue formalmente la documentación completa, esta Interventoría procederá a su revisión y, de ser procedente, emitirá el concepto correspondiente para continuar con el trámite ante la Supervisión y la Entidad Contratante.

3. Frente a lo manifestado respecto del tramo de Asoquiba, esta Interventoría precisa que, una vez el Contratista informó la necesidad de definir un nuevo tramo para dar continuidad a las actividades, se gestionó la correspondiente visita de campo, la cual se realizó el 25 de agosto de 2026, con acompañamiento de la Interventoría, participación del representante legal del Acueducto Asoquiba, fontaneros y demás asistentes. Durante esta visita se verificó en campo el sector correspondiente al tramo 2 – sector Llano Florido, y se definió el punto inicial de intervención, así como el tramo y la longitud de tubería a instalar, quedando lo anterior documentado en el acta correspondiente.

   En consecuencia, la situación planteada por el Contratista respecto de la necesidad de una nueva visita y de la definición del tramo fue atendida por la Interventoría de manera oportuna, por lo que, a la fecha, ya se cuenta con una definición en campo que permite al Contratista continuar con la estructuración y soporte de las actividades correspondientes. La Interventoría ha dispuesto las actuaciones necesarias para verificar la condición indicada por el Acueducto, por lo que esta situación no puede ser presentada como una circunstancia que, por sí sola, justifique la falta de entrega oportuna del presupuesto ajustado.

   Adicionalmente, se deja constancia de que la definición del tramo y de las cantidades a ejecutar permite al Contratista contar con la información necesaria para ajustar y presentar el presupuesto correspondiente, el cual deberá ser remitido con los respectivos soportes técnicos para su revisión por parte de la Interventoría y el trámite que corresponda.



4. Frente a lo manifestado por el Contratista en el sentido de que las situaciones presentadas han afectado directamente la entrega del presupuesto ajustado y que, en ejercicio de una actuación responsable, se ha optado por remitir la información con el mayor nivel de precisión posible, esta Interventoría precisa que en ningún momento se ha solicitado la presentación de documentación sin el debido soporte técnico. Por el contrario, los requerimientos efectuados han solicitado expresamente

el presupuesto ajustado, los balances de cantidades, las memorias y los demás soportes necesarios, precisamente con el propósito de permitir su revisión, formular las observaciones correspondientes y definir los ajustes que resulten procedentes.

No obstante, la necesidad de revisar y ajustar la información no exime al Contratista del cumplimiento de los compromisos y fechas previamente establecidos. Las situaciones que ahora se presentan como justificación fueron objeto de seguimiento en los Comités y de actuaciones por parte de la Interventoría y la Supervisión, mediante visitas, mesas de trabajo y requerimientos específicos, por lo que correspondía al Contratista presentar oportunamente la información disponible y debidamente sustentada y, cuando surgieran ajustes adicionales, incorporarlos y atenderlos dentro del trámite correspondiente.

Adicionalmente, las actividades constructivas iniciaron en junio de 2026 y al 26 de agosto de 2026, el avance físico aproximado del contrato es del 30 %, mientras que ha transcurrido aproximadamente el 75,46 % del plazo contractual y restan 67 días calendario para su terminación. Esta relación entre el tiempo contractual transcurrido y el avance alcanzado evidencia la necesidad de contar oportunamente con la información técnica y presupuestal requerida para orientar y controlar la ejecución de las actividades pendientes; en este contexto, no resulta procedente que la reiterada postergación de las entregas se justifique en la necesidad de perfeccionar indefinidamente la documentación.

En consecuencia, la precisión y calidad de la información y el cumplimiento oportuno de los compromisos no son actuaciones excluyentes. La obligación del Contratista consiste en presentar oportunamente la información debidamente sustentada, para que esta pueda ser revisada, observada y ajustada dentro del trámite contractual correspondiente. Por tanto, la justificación basada en una supuesta disyuntiva entre “entregar oportunamente” y “entregar con precisión” no desvirtúa el incumplimiento advertido respecto de las fechas de entrega previamente acordadas.

5. Frente a lo manifestado por el Contratista, esta Interventoría ha tenido en cuenta de manera integral tanto las situaciones verificadas en campo como lo tratado en los diferentes Comités de Seguimiento y la documentación allegada durante la ejecución. Precisamente por ello, las circunstancias expuestas han sido objeto de seguimiento, revisión y gestión mediante visitas, mesas de trabajo, requerimientos y nuevas fechas de entrega acordadas con el Contratista.

   No obstante, el conocimiento y seguimiento de dichas situaciones no implica que se encuentre desvirtuado el incumplimiento de los compromisos de entrega previamente establecidos. Las situaciones presentadas durante la ejecución podían requerir ajustes técnicos, presupuestales o de programación, pero el Contratista debía informar oportunamente las dificultades, presentar los soportes correspondientes y atender las fechas acordadas para la entrega de la información

requerida. Por tanto, no resulta procedente afirmar que la postergación de manera reiterada obedeció únicamente a "afectaciones propias del proyecto", cuando existieron compromisos expresamente asumidos, fechas posteriormente reprogramadas y requerimientos formales que no fueron atendidos oportunamente.

En consecuencia, esta Interventoría mantiene la distinción entre las circunstancias que dieron lugar a la necesidad de realizar ajustes y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo del Contratista. El reconocimiento de las primeras no implica la aceptación de que estas constituyan, por sí solas, una justificación del incumplimiento advertido.

6. Frente a la supuesta contradicción señalada por el Contratista respecto del contenido del oficio HIDRO 2026-194, esta Interventoría precisa que no existe contradicción con lo señalado en el HIDRO 2026-223. En el HIDRO 2026-194, particularmente frente a Piedra Parada II, se solicitó ajustar el presupuesto y actualizar el balance de cantidades, retirando las actividades y costos asociados a la construcción del tanque de almacenamiento y revisando e incorporando las actividades de impermeabilización y demás componentes definidos durante las verificaciones realizadas. Estas observaciones tenían como finalidad que el presupuesto presentado por el Contratista reflejara las condiciones y cantidades realmente objeto de la intervención, y no constituyeron por sí mismas una autorización de modificación de las metas contractuales.

   En consecuencia, cuando esta Interventoría indicó en el HIDRO 2026-223 que ninguna reducción o modificación de metas había sido autorizada, se refería a que cualquier modificación del alcance contractual debía surtir el trámite y las aprobaciones correspondientes. Lo anterior no impide que el balance de cantidades y el presupuesto sean actualizados conforme a las situaciones verificadas y a los acuerdos técnicos alcanzados. Una cosa es actualizar el balance y el presupuesto para que reflejen la intervención que corresponde; otra, diferente, es entender dicha actualización como una autorización de modificación de las metras propuestas en los diagnosticos.

   Por tanto, correspondía al Contratista actualizar las cantidades, actividades y presupuesto de acuerdo con las condiciones verificadas, presentarlos para revisión de la Interventoría y continuar con el trámite de aprobación que correspondiera. En ese sentido, las observaciones formuladas mediante HIDRO 2026-194 no constituyeron una contradicción con el aviso de posible incumplimiento, sino parte del proceso de revisión y ajuste de la información que el propio Contratista debía presentar.

Frente a la manifestación del Contratista según la cual no es cierto que hayan transcurrido 24 días calendario sin presentar la documentación ajustada ni atender integralmente las observaciones formuladas, esta Interventoría precisa que la comunicación CE-CADS-

00104-2025 del 05 de agosto de 2026 no correspondió a la entrega del presupuesto ajustado ni a la atención integral de las observaciones formuladas mediante HIDRO 2026-194, sino a la solicitud de remisión del acta de la reunión del 16 de julio de 2026, indicando el propio Contratista que requería dicho documento para efectuar posteriormente los ajustes y entregar el presupuesto.

Como ya fue precisado en la presente comunicación, la elaboración y conservación del acta de la reunión del 16 de julio de 2026 correspondía al Contratista. No obstante, con el propósito de facilitar la definición de las situaciones planteadas y evitar que dicha circunstancia continuara siendo utilizada como impedimento, se realizaron nuevas actuaciones de seguimiento con participación de la Supervisión, la Interventoría y el representante legal del Acueducto Piedra Parada, entre ellas la reunión del 06 de agosto de 2026 y el recorrido de campo del 10 de agosto de 2026, quedando documentados los asuntos tratados y las condiciones de la intervención. En consecuencia, desde el 10 de agosto de 2026 la situación planteada por el Contratista respecto de la información requerida para definir esta intervención había sido nuevamente atendida dentro del proceso de seguimiento contractual.

No obstante, llama la atención que en el comunicado CE-CADS-0115-2025 del 24 de agosto de 2026 el propio Contratista manifieste, por una parte, que no le era posible consolidar el presupuesto por las circunstancias expuestas y, por otra, afirme que la alternativa correspondiente a Piedra Parada I se encontraba incorporada en el presupuesto ajustado que supuestamente adjuntaba a dicha comunicación, sin que dicha documentación hubiese sido efectivamente allegada para revisión en los términos señalados. Esta situación evidencia que la respuesta presentada el 05 de agosto no subsanó el requerimiento efectuado mediante HIDRO 2026-194, y que la documentación necesaria para continuar con la revisión del presupuesto continuó pendiente de atención.

En consecuencia, la solicitud de respuesta al CE-CADS-00104-2025 no desvirtúa lo señalado en HIDRO 2026-223. La Interventoría continuará atendiendo las comunicaciones que correspondan dentro de sus funciones; sin embargo, dicha circunstancia no suspende ni deja sin efecto los compromisos previamente asumidos por el Contratista, ni permite considerar atendido un requerimiento cuando la documentación solicitada aún no ha sido presentada para su revisión.

Frente a las conclusiones planteadas por el Contratista, esta Interventoría precisa que la solicitud de respuesta al comunicado CE-CADS-00104-2025 y la definición de eventuales ajustes en algunos frentes no constituyen impedimento para que el Contratista cumpla con la presentación del presupuesto ajustado. Como se ha indicado en el presente documento, la situación planteada respecto del acta del 16 de julio fue objeto de nuevas reuniones y verificaciones, y las condiciones de las intervenciones han sido revisadas y atendidas dentro de los diferentes espacios de seguimiento.

Así mismo, corresponde al Contratista, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizar los diagnósticos, verificar las condiciones encontradas, definir y sustentar técnicamente las alternativas que resulten necesarias y presentar las cantidades y el presupuesto correspondiente para revisión de la Interventoría y el trámite de aprobación que corresponda. Por tanto, no resulta procedente afirmar que, mientras la Supervisión o la Entidad no emitan una comunicación adicional sobre cada situación, el Contratista se encuentre imposibilitado para elaborar y presentar la información que se encuentra a su cargo.

En consecuencia, las circunstancias expuestas pueden requerir ajustes puntuales y posteriores decisiones de aprobación, pero no justifican la postergación indefinida de la entrega del presupuesto. Corresponde al Contratista presentar oportunamente la información técnicamente sustentada y, una vez recibida, la Interventoría efectuará la revisión, formulará las observaciones a que haya lugar y emitirá el concepto correspondiente para continuar con el trámite contractual.

Por lo anterior, no se encuentra justificada la afirmación de que a la fecha no sea posible entregar el presupuesto ajustado, toda vez que las situaciones señaladas por el Contratista han sido objeto de seguimiento y gestión, sin que ello elimine la obligación de presentar oportunamente la información técnica y presupuestal necesaria para su revisión.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas a lo largo de la presente comunicación, esta Interventoría considera necesario poner nuevamente en conocimiento de la Supervisión la situación actual del Contrato de Obra No. COP-1094-2025, toda vez que las explicaciones presentadas por el Contratista no desvirtúan los hechos y compromisos señalados, sino que evidencian la necesidad de continuar con el seguimiento contractual correspondiente.

A la fecha, 26 de agosto de 2026, han transcurrido aproximadamente 206 días de los 273 días correspondientes al plazo contractual, equivalente aproximadamente al 75,46 % del tiempo previsto, mientras que el avance físico aproximado se encuentra en el 30 %, restando 67 días calendario para la terminación prevista para el 01 de noviembre de 2026. Esta diferencia entre el tiempo transcurrido y el avance físico alcanzado genera una situación de especial atención frente al cumplimiento de las actividades pendientes dentro del plazo vigente.

A lo anterior se suma que, a la fecha, el Contratista no ha presentado el Informe Mensual correspondiente al mes de julio de 2026 ni se cuenta con la totalidad de los informes semanales requeridos para efectuar oportunamente el seguimiento al comportamiento de la obra. En consecuencia, esta Interventoría deja constancia ante la Supervisión de las situaciones advertidas por esta Interventoria, para que sean valoradas dentro del seguimiento contractual y se adopten, de ser procedentes, las actuaciones correspondientes frente a los posibles incumplimientos evidenciados.

Adicionalmente a las situaciones analizadas en la presente comunicación, esta Interventoría considera necesario señalar que se presentan situaciones que deben ser valoradas frente a obligaciones contractuales expresamente establecidas a cargo del Contratista. En particular, la obligación general No. ***2 "Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique)***" establece el deber de entregar al Supervisor los documentos, informes y archivos elaborados en cumplimiento de sus obligaciones y requeridos durante la ejecución contractual, obligación que guarda relación directa con la documentación técnica, presupuestal e informes pendientes de presentación. Así mismo, la obligación específica No. 17 " ***Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato por parte del interventor, FDLCB o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de los mismos."*** establece un término de cinco (5) días hábiles para atender los requerimientos formulados por el Interventor, el FDLCB o la comunidad, término cuyo cumplimiento deberá ser verificado respecto de los requerimientos que permanecen pendientes de atención. De otra parte, las obligaciones específicas No. 5 ***"Realizar el diagnóstico definitivo a cada uno de los diferentes acueductos a intervenir en mantenimiento y/o dotación, mediante el presente contrato que forma parte integral utilizando los recursos pertinentes, cumplimiento de todos los componentes según corresponda previo aval de interventoría y por parte del fondo para dar inicio a las actividades de obra, así como coordinar con el interventor y supervisor del contrato las visitas y transporte a los acueductos del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados. "*** y 6 asignan al Contratista la responsabilidad de realizar los diagnósticos definitivos, efectuar las visitas necesarias y verificar y actualizar la matriz de necesidades de los sistemas a intervenir, mientras que la obligación No. 28 le impone tramitar las licencias, permisos y demás autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras. En consecuencia, las situaciones advertidas en la presente comunicación no corresponden únicamente a aspectos de coordinación del proyecto, sino que deben ser valoradas dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales expresamente asumidas por el Contratista.

Con fundamento en las consideraciones expuestas y en la trazabilidad documental relacionada en la presente comunicación, esta Interventoría se permite solicitar a la Supervisión y a la Entidad Contratante la evaluación y adopción de las medidas que correspondan frente a las situaciones advertidas, así:

1. Se solicita a la Supervisión y a la Entidad Contratante que, mediante el mecanismo administrativo que corresponda, se requiera al Contratista de Obra la entrega inmediata del balance actualizado del presupuesto, toda vez que este documento resulta necesario para establecer las cantidades y actividades que serán objeto de ejecución, validar la programación correspondiente y soportar el trámite de las actas de cobro y pago de las actividades ejecutadas. En consecuencia, mientras no se cuente con el balance

debidamente revisado y aprobado por las partes competentes, no será posible continuar con el trámite de las actas de pago que correspondan, situación que genera un riesgo para la continuidad del proceso financiero del contrato y cuya causa no puede ser atribuida a esta Interventoría.

2. Se solicita a la Supervisión y a la Entidad Contratante, en su calidad de responsables de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, tomar las medidas pertinentes frente a las situaciones advertidas, incluyendo, de ser procedente, la evaluación y aplicación de las multas, llamados de atención y demás mecanismos previstos contractualmente, y requerir al Contratista de Obra CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026 para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas y suscritas en el Contrato de Obra No. COP-1094-2025, debidamente aceptadas por las partes. Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a los hechos fácticos y verificables expuestos en la presente comunicación, las justificaciones presentadas por el Contratista para sustentar la falta de cumplimiento no desvirtúan las situaciones y obligaciones previamente advertidas y documentadas, especialmente aquellas que solo fueron planteadas con posterioridad a la comunicación del posible incumplimiento efectuada por esta Interventoría.

En este sentido, se solicita que la Entidad evalúe la procedencia de las medidas contractuales a que haya lugar, de conformidad con la Cláusula 15 – Multas y demás disposiciones aplicables, frente a los posibles incumplimientos que sean determinados dentro del procedimiento correspondiente.

Finalmente, esta Interventoría deja constancia de que las situaciones aquí expuestas, los requerimientos efectuados, los compromisos establecidos y las actuaciones adelantadas durante el seguimiento contractual han sido oportunamente documentados y puestos en conocimiento de la Supervisión y de la Entidad Contratante. En consecuencia, corresponderá a dichas instancias, en el marco de sus competencias, valorar los hechos y determinar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar. La presente comunicación se emite para efectos de dejar la correspondiente trazabilidad y soporte dentro del expediente contractual.

Atentamente,



_____

**JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S**

| | | |
|---|---|---|
| | **ACTA DE REUNION** | |
| | | |
| | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA:** | 06 de Agosto de 2026 | **No. ACTA:** | 27 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE DE LA REUNIÓN:** | Reunión representante legal Piedra Parada | | |
| **LUGAR:** | meet.google.com/wug-sfph-wtc | | |
| **HORA INICIO:** | 04:00 pm | **HORA FIN:** | 05:00 pm |

| **PARTICIPANTES** | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **NOMBRE** | **CARGO** | **FIRMA** |
| 1 | Gustavo Adolfo Barreto Gutiérrez | Apoyo a la Supervisión | Alcaldía Local de Ciudad Bolívar |
| 2 | Emerson Moreno Moreno | Apoyo a la Supervisión | Alcaldía Local de Ciudad Bolívar |
| 3 | Johanna Consuelo López Quintero | Representante Legal de la Interventoría | Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S. |
| 4 | Malory Ariza | Coordinadora de Interventoría / Profesional Ambiental | Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S. |
| 5 | Andrés Torres | Residente de Interventoría | Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S. |
| 6 | Ruby Lorena Álvarez Vanegas | Directora del Contrato de Obra | Consorcio Acueducto DS 2026 |
| 7 | Rafael Andrés Peñaranda Muñoz | Inspector de Obra | Consorcio Acueducto DS 2026 |
| 8 | Jefferson Murillo | Profesional SG-SST (SISOMA) | Consorcio Acueducto DS 2026 |
| 9 | Delia Paola Madero Muñoz | Profesional Social | Consorcio Acueducto DS 2026 |
| 10 | Nelson Hernández | Líder de Infraestructura | Consorcio Acueducto DS 2026 |
| 11 | David Díaz | Representante Legal | Acueducto Veredal Piedra Parada I y II |
| 12 | | | |

| | | |
|---|---|---|
| | **ACTA DE REUNION** | |
| | | |
| | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA:** | 06 de Agosto de 2026 | **No. ACTA:** | 27 |

| **ORDEN DEL DÍA:** | |
|---|---|
| **1.** | |
| **2.** | |
| **3.** | |
| **4.** | |
| **5.** | |

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

Se dio inicio a la reunión virtual convocada por la Supervisión del contrato, con la participación de representantes de la Supervisión, la Interventoría, el Contratista de Obra y del señor David Díaz, representante legal del Acueducto Veredal Piedra Parada I y II, con el propósito de analizar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las actividades previstas para dicho sistema de acueducto.

La Supervisión otorgó el uso de la palabra al Contratista para exponer el alcance de las actividades programadas para el Acueducto Veredal Piedra Parada I y II, particularmente las relacionadas con la construcción del tanque de almacenamiento proyectado para Piedra Parada I.
El Contratista informó que para este frente de obra se encuentran contempladas actividades de hidroprotección e impermeabilización de los tanques de almacenamiento, la PTAP y el desarenador, así como la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento. No obstante, indicó que durante las visitas técnicas y sociales realizadas conjuntamente con la Supervisión y la Interventoría se evidenció que el sitio previsto para la construcción del tanque corresponde a un predio de carácter privado, razón por la cual solicitó conocer el estado del trámite de autorización por parte de los propietarios para determinar la viabilidad del inicio de las actividades.

La Supervisión manifestó que, de acuerdo con los acercamientos adelantados con el representante legal del acueducto, existe disposición por parte de los propietarios del predio para autorizar la ejecución de las obras, encontrándose pendiente únicamente la formalización del permiso mediante el documento correspondiente.

Por su parte, la Interventoría recordó que, como resultado de la reunión realizada el 16 de julio de 2026, se acordó que el representante legal del acueducto adelantaría la gestión para la obtención de dicho permiso, para lo cual el Contratista remitió previamente la información técnica correspondiente al proyecto, incluyendo el plano de localización, el esquema de intervención y un modelo de autorización que sirviera como apoyo para la formalización del trámite.

| | | |
|---|---|---|
| | **ACTA DE REUNION** | |
| | | |
| | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA:** | 06 de Agosto de 2026 | **No. ACTA:** | 27 |

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

Durante la reunión, el señor David Díaz manifestó que cuenta con la autorización verbal de los propietarios del predio para la construcción del tanque; sin embargo, indicó que se encontraba a la espera de revisar la documentación técnica y el modelo definitivo del permiso antes de gestionar la suscripción del documento.

Frente a esta manifestación, la Interventoría y el Contratista aclararon que la información técnica del proyecto y los modelos de autorización ya habían sido remitidos con anterioridad, reiterando que el requisito pendiente corresponde únicamente a la formalización escrita del permiso por parte de los propietarios del predio, documento indispensable para dar inicio a la construcción del tanque de almacenamiento.

La Interventoría dejó constancia de que el 14 de julio de 2026 el Contratista remitió la información técnica correspondiente al tanque proyectado para Piedra Parada I y que el 15 de julio de 2026 fueron compartidos con el Contratista dos modelos de autorización para apoyar el trámite predial, los cuales fueron nuevamente puestos a consideración durante la reunión.

El señor David Díaz manifestó que revisará nuevamente la documentación remitida y adelantará las gestiones necesarias para obtener la firma del permiso por parte de los propietarios del predio. Así mismo, informó que evaluará la posibilidad de utilizar firma electrónica o digital, con el propósito de agilizar el proceso.

El Contratista informó que, conforme a la programación vigente, la construcción del tanque de almacenamiento en Piedra Parada I se encuentra prevista aproximadamente dentro de un (1) mes. En consecuencia, la Interventoría recomendó que el permiso sea gestionado dentro de los próximos quince (15) a veinte (20) días, con el fin de evitar afectaciones al cronograma contractual.

Durante este mismo punto, el representante legal del acueducto consultó sobre la necesidad de elaborar un Acta de Vecindad para la ejecución de las obras. Al respecto, la Interventoría aclaró que, para la construcción del tanque en Piedra Parada I, el documento requerido corresponde únicamente al permiso de autorización por parte de los propietarios del predio, por lo que no se considera necesaria la elaboración de un Acta de Vecindad para esta intervención específica.

Respecto al Acueducto Veredal Piedra Parada II, el señor David Díaz, representante legal del acueducto, manifestó su preocupación por la imposibilidad de ejecutar la construcción del tanque de almacenamiento inicialmente contemplado, indicando que dicha infraestructura representaba una necesidad importante para el sistema y solicitando claridad sobre las actividades que se ejecutarían en reemplazo de la obra inicialmente prevista.

| FECHA: | 06 de Agosto de 2026 | No. ACTA: | 27 |
|---|---|---|---|

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

Frente a lo anterior, la Interventoría explicó que la alternativa propuesta por la asociación para la utilización del predio fue objeto de análisis; sin embargo, conforme a la revisión jurídica y predial realizada, se concluyó que el predio corresponde a un bien sin título de propiedad formalizado, situación que impide la ejecución de recursos públicos destinados a la construcción de infraestructura permanente sobre dicho inmueble. En este sentido, se precisó que los pagos efectuados por concepto de servicios públicos, impuestos u otros conceptos no constituyen prueba de la titularidad del predio ni habilitan jurídicamente la ejecución de las obras proyectadas.

Posteriormente, el Contratista presentó las actividades actualmente contempladas para Piedra Parada II, entre las que se encuentran la intervención de la bocatoma mediante obras de protección, mantenimiento e impermeabilización, la impermeabilización del desarenador y del tanque de almacenamiento existente, así como el suministro e instalación de equipos para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable.

El representante legal del acueducto propuso evaluar la reposición de un tramo de la red de conducción que presenta afectaciones ocasionadas por procesos de deslizamiento, como posible alternativa para destinar los recursos inicialmente previstos para la construcción del tanque.

Frente a esta propuesta, el Contratista manifestó que previamente debe realizarse una inspección técnica en campo que permita determinar la localización exacta del tramo, establecer las cantidades de obra requeridas, verificar las condiciones de acceso, identificar la necesidad de permisos adicionales y definir el método constructivo más adecuado. Con base en esta información se elaborará la correspondiente valoración técnica y presupuestal para ser analizada por la Interventoría y la Supervisión.

Como resultado de la reunión, las partes acordaron realizar una visita técnica conjunta el día lunes 10 de agosto de 2026 a las 10:00 a.m., con la participación de la Supervisión, la Interventoría, el Contratista y el representante legal del Acueducto Veredal Piedra Parada I y II, con el fin de verificar el tramo de red propuesto, identificar las necesidades prioritarias del sistema y recopilar la información técnica necesaria para estructurar una propuesta de intervención.

Finalmente, el representante legal del acueducto reiteró la necesidad de contar con un modelo definitivo del permiso para la construcción del tanque en Piedra Parada I. Frente a ello, la Supervisión informó que revisará, conjuntamente con el área jurídica de la Entidad, el formato más adecuado para este caso, así como la procedencia de la firma digital o del mecanismo de suscripción que corresponda. Una vez surtida esta revisión, el documento será remitido al representante legal del acueducto para adelantar el trámite de firmas.

| | | |
|---|---|---|
| | **ACTA DE REUNION** | |
| | | |
| | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA:** | 06 de Agosto de 2026 | **No. ACTA:** | 27 |

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

Como compromiso adicional, la Interventoría remitirá nuevamente a la Supervisión los modelos de autorización previamente compartidos, con el fin de facilitar la revisión jurídica y la definición del documento definitivo.

Con lo anterior, el representante legal del acueducto manifestó su conformidad con los compromisos adquiridos, dándose por concluido el punto tratado dentro de la reunión.




| **COMPROMISOS** | | | |
|---|---|---|---|
| | **Descripción** | **Responsable** | **Fecha de cumplimiento** |
| 1 | Remitir a la Supervisión los modelos de autorización previamente elaborados para la ocupación del predio, con el fin de que sean revisados por el área jurídica de la Entidad y se defina el documento que será utilizado para la formalización del permiso | Interventoría | 05 de agosto de 2026 |

| FECHA: | 06 de Agosto de 2026 | No. ACTA: | 27 |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| | requerido para la construcción del tanque en el Acueducto Veredal Piedra Parada I. | | |
| 2 | Realizar visita técnica conjunta al Acueducto Veredal Piedra Parada II para verificar en campo el tramo de red propuesto como alternativa de intervención y recopilar la información técnica necesaria para estructurar la propuesta correspondiente. | Supervisión, Interventoría, Contratista de Obra y Representante Legal del Acueducto Veredal Piedra Parada I y II | 10 de agosto de 2026 – 10:00 a.m. |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |

| ELABORÓ | | APROBÓ | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE:** | Andres Torres | **NOMBRE:** | |
| **CARGO:** | Interventoría | **CARGO:** | |
| **FIRMA:** | | **FIRMA:** | |

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

# EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto de la reunión: | Definicion Tramos Piedra Parada 1 Redes | | |
| Fecha: | 10 ago 2026 | Hora de inicio: 11:00 am | Modalidad: X Presencial / Virtual / Telefónica / Mixta |
| Lugar: | Piedra Parada | Hora de finalización: 1:30 pm | |
| Dependencia: | | Nombre del Responsable: | |

| TIPO DE DOCUMENTO | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal) | NOMBRE IDENTITARIO | ENTIDAD | DEPENDENCIA | CARGO: ASESOR | CARGO: DIRECTIVO | CARGO: PROFESIONAL | CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO | CARGO: AUXILIAR | TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA | TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL | TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB. | TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA | CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | 1074135836 | LORENA ALVAREZ | CONTRATISTA | CONSORCIO | — | | | X | | | | | | | lg proyectos@gmail.com | |
| CC | 12838688 | DAOCIA MAZEO | CONTRATISTA | CONSORCIO | — | | | X | | | | | | | direccionsocial@gmail.com | |
| CC | 1030596455 | Gustavo Barreto | — | FDLCB | ambiente | | | X | | | | | | X | 3134620415 | |
| CC | 1033732992 | [illegible] | — | ACUAPTPA | — | | X | X | | | | | | | 3117364672 | |
| CC | 1018493681 | Daniela Rodriguez | — | ALCB | ambiente hidrico | | | X | | | | | | X | 3105770666 | |
| CC. | 1090.584.934 | Andres Torres | Interventoria | — | | | | X | | | | | | | 3228853360 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/usuario-integrado-de-gestion-sig

**DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:**

El día de hoy se realizo recorrido en la zona del acueducto de Piedra Parada 1 Entre contratista de Obra, Interventoria y representante legal, para dar la Ubicacion del trazado para la renovacion de las redes de acueducto, actividades enmarcadas dentro del contrato de obra, dicha instalacion de redes se solicita ya que no fue posible realizar la construccion de un tanque de almacenamiento de 20.000 Lts, posteriormente se reunen supervision del contrato, representante Leyes acueducto, contratista de Obra e Interventoria y se generan compromisos relacionados con el ajuste del presupuesto remplazando el tanque por la instalacion de redes. y el respectivo cronograma de Obra

**COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:**

| No. | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | Ajustar Presupuesto Quitando el Tanque en piedra Parada 2 (DOS) | contratista. | 13/OT/2026 |
| 2. | Cronograma Actividades Piedra Prada | " | 18/OT/2026 |
| 3 | Ajustar Cronograma general | " | 18/OT/2026 |
| | / | / | / |

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que ustedes formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Scanned with CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

# EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GFD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

**Objeto de la reunión:**

**Fecha:** 25-08-2026 **Hora de inicio:** 8:00 **Modalidad:** Presencial X

**Lugar:** Usaquén **Hora de finalización:** ____ Virtual / Telefónica / Mixta

**Dependencia:** **Nombre del Responsable:**

| TIPO DE DOCUMENTO | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal) | NOMBRE IDENTITARIO | ENTIDAD | DEPENDENCIA | CARGO: ASESOR | CARGO: DIRECTIVO | CARGO: PROFESIONAL | CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO | CARGO: AUXILIAR | TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA | TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL | TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB. | TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA | CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | 1033136731 | Helen Congra | | Asoquén | Asoquén | | | | | | | | | | asoq-lusual@g=) | Helen OB |
| CC | 1022970397 | Julián D. Ortegón | | Contratista Ductos y Canales | | | | | | | | | | | redcivil.ortegon@gmail.com | |
| CC | 1.090.384.934 | Andrés Tarazi | | Interventoría | | | | X | | | | | | | comercial.ol@gmail.com | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, manifiesta a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que consignará únicamente la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales puede ser alterada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3347000. Manifiesta que con los datos proporcionados usted el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el mal manejo de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera autoriza que los datos aquí consignados sean usados para estadísticas, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad disponible en https://gobiernobogota.gov.co/transparencia/atencion-ciudadana/guias-de-gestion-sdg

**DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:**

Siendo mestas 25 de agosto 2026 en el sitio de instalacion de tuberia veredal en Quiba se reunen la representante legal Milena y las partes, contratista e interventoria para definir el nuevo trazado en el sector del acueducto de Asoquiba junto con los fontaneros. Se identifico los puntos de empate y la localizacion de la tuberia existente, que actualmente en el sector de entrega estrangulado presenta una filtracion y se hace urgente realizar la reparacion lo antes posible. Se definieron los corredores de excavacion y se inicia las actividades de obra con apiques y excavacion mecanica para 100 mts, de tuberia

**COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:**

| No. | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | El contratista se compromete a realizar el ajuste y/o balanceo de cantidades en el presupuesto. | Contratista de Obra | Inmediato (Requisito facturacion) acta No. 2 |

NOTA 1: En caso de no ser suficiente el espacio, anexar el numero de compromisos requerido por las dependencias de seguimiento y diligenciar con primera formulacion.
NOTA 2: Agregar o eliminar las filas que sean necesarias para registrar los compromisos y las responsables de la reunion.

Scanned with CamScanner